



ORDEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE ... DE....., POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2019 SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS MERCADOS Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, establece entre sus considerandos que es conveniente que el presupuesto de la Unión Europea, financie los costes de la Política Pesquera Común (PPC) mediante un fondo único, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), bien directamente, bien en el contexto de la gestión compartida con los Estados miembros. Dicha gestión compartida no solo debe aplicarse a las medidas de apoyo a la pesca, la acuicultura y el desarrollo local participativo, sino también a las medidas destinadas a la transformación y comercialización, entre las que se encuentran las de comunicación y promoción de productos de la pesca y la acuicultura sostenibles.

De acuerdo con el mencionado reglamento, ha sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 153 de 25 de junio de 2016, el Real Decreto 276 /2016, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.

En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 se incluye con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 400.000 euros para subvenciones al sector pesquero destinados a dichas medidas.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante esta orden procede convocar las subvenciones destinadas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura, para el ejercicio 2019.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto, condiciones, finalidad y características de las subvenciones.

1. El objeto de esta orden es la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2019, de la concesión de subvenciones para acciones que tengan por objeto el desarrollo de nuevos mercados y la realización

de campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo cuándo éstas sean promovidas por beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el apartado tercero.

2. Las condiciones, características y la finalidad de estas subvenciones son las establecidas en el Real Decreto 276/2016, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura, pudiendo ser objeto de subvención las acciones que se recogen en su artículo 3, así como los gastos recogidos en su artículo 4 y sus límites.

Segundo. Financiación y cuantía máxima de la ayuda.

Esta convocatoria se tramita de manera anticipada en aplicación de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuantía total máxima a conceder es de 280.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.14.413A.482 "Subvenciones al sector comercial pesquero para ampliación de mercados", o aquella que corresponda para 2019, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero. Beneficiarios, requisitos y su acreditación.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro, representativas del sector extractivo y comercial pesquero y de la acuicultura, solas o asociadas al efecto, de ámbito nacional o supra-autonómico que presenten una o varias acciones incluidas entre las recogidas en el artículo 3.1 del Real Decreto 276 /2016, de 24 de junio, y siempre que las mismas hayan tenido lugar durante el plazo señalado por el apartado cuarto, punto 5.a) de esta orden ministerial.

2. Las entidades presentarán una declaración responsable de no hallarse incursas en las prohibiciones señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurren las circunstancias relacionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto. Presentación de solicitudes, plazos e instrucción.



1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al modelo que acompaña la presente convocatoria de la subvención, y su plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La presentación de la solicitud se realizará por vía telemática, así como la documentación complementaria prevista en el Real Decreto 276 /2016, de 24 de junio, y se realizará conforme al modelo disponible en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que contendrá el contenido mínimo establecido en el mencionado real decreto. La presentación telemática se hará a través de la sede electrónica de la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y (www.mapama.gob.es), conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Promoción Alimentaria de la Dirección General de Industria Alimentaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 276 /2016, de 24 de junio

4. El plazo de ejecución de las acciones será concordante con el contenido del calendario de realización, presentado conforme al artículo 7.4 del Real Decreto 276 /2016, de 24 de junio.

5. Los restantes plazos a que se refiere el artículo 14.1 del Real Decreto 276 / 2016, de 24 de junio, serán los siguientes:

a) El periodo de tiempo de ejecución de las acciones será el comprendido entre los días 2 de enero y 10 de octubre de 2019.

b) El pago del beneficiario a los proveedores de los conceptos correspondientes a las acciones tendrá que realizarse a más tardar, el 10 de octubre de 2019.

c) El beneficiario está obligado a presentar ante la Subdirección General de Promoción Alimentaria, no más tarde del 11 de octubre de 2019, los justificantes originales de los gastos realizados y una memoria justificativa, cuyos contenidos mínimos se recogen en el artículo 14 del mencionado real decreto de bases reguladoras.

d) El certificado referido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será emitido por el Subdirector General de Promoción Alimentaria.

Quinto. *Documentación.*

1. Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en el modelo de solicitud que figura como anexo 1 de esta convocatoria, acompañada de los documentos que se fijan en el artículo 7.4 del Real Decreto 276 /2016, de 24 de junio, y los anexos 4, 5, 6 y 7, y la declaración responsable de esta convocatoria, debidamente cumplimentados (anexo 8).

Asimismo, se incluye como anexo 2, de esta convocatoria, el modelo de resumen de las acciones a realizar, de los presupuestos presentados y del calendario de realización, que deberá igualmente cumplimentarse.

2. La solicitud del pago de la ayuda deberá ir acompañada, de la cuenta justificativa de las actividades realizadas, en el modelo que figura como anexo 3 de esta convocatoria.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 276/2016, de 24 de junio. La comisión de valoración, nombrada de acuerdo con lo establecido por el artículo 9 de dicho real decreto, calificará las acciones presentadas individualmente hasta un máximo de 100 puntos. Se valorarán las acciones de las solicitudes presentadas según los siguientes criterios y puntuación:

a) Evaluación del impacto de las acciones (hasta 55 puntos). Se tendrá en cuenta que las acciones se presenten con un fundamento claro y concreto de su necesidad. Su valoración se hará conforme a los siguientes criterios:

1º. Ámbito geográfico de la acción. Se valorará con 1 punto por comunidad autónoma a partir de la tercera donde tenga incidencia la actuación hasta un máximo de 15 puntos.

2º. Según método de difusión utilizado hasta un máximo de 10 puntos:

Medios audiovisuales, 4 puntos.

Medios escritos, 3 puntos.

Acciones online, 2 puntos.

Acciones presenciales, 1 punto.

3º. Participación conjunta de dos o más entidades asociativas de ámbito nacional en la planificación, ejecución y pago de la acción, hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará con 15 puntos la participación activa de dos entidades de ámbito nacional representativas de distintos eslabones de la cadena comercial de productos pesqueros y con 30 puntos cuando las entidades de ámbito nacional que participen sean más de dos.



b) Importancia de la acción conforme al producto a promocionar hasta un máximo de 20 puntos. Su valoración se hará conforme a los siguientes criterios:

1º. Las acciones que promocionen productos pesqueros que tengan alteraciones coyunturales de mercado o las capturas no deseadas desembarcadas, tal como indica el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1380/2013, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1954/2003 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2371/2002 y (CE) nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo, 5 puntos.

2º. Las acciones que promocionen nuevas presentaciones, productos y envases, 5 puntos.

3º. Las acciones que promocionen productos pesqueros de costera, 5 puntos.

4º. Las acciones que promocionen la acuicultura ecológica, 2,5 puntos.

5º. Las acciones que promocionen productos reconocidos en virtud del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, 2,5 puntos.

c) Apertura de nuevos mercados no nacionales para productos pesqueros, hasta un máximo de 25 puntos. Su valoración se hará conforme a los siguientes criterios:

1º Organización de encuentros empresariales fuera del territorio nacional, 15 puntos.

2º Asistencia a ferias internacionales fuera del territorio nacional, 5 puntos.

3º Realización de estudios o prospecciones de mercado para apertura de nuevos mercados internacionales, 5 puntos.

2. Quedarán excluidos aquellos solicitantes cuya puntuación sea inferior a 30 puntos.

3. Una vez calculada la puntuación final se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida, otorgándose la subvención en riguroso orden de prelación hasta agotar el crédito existente, no pudiendo superar la cantidad de 100.000 euros por beneficiario. En caso de producirse un empate en la puntuación final, tendrá prioridad el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b) de los criterios objetivos de otorgamiento.

Séptimo. *Resolución.*

El órgano competente para resolver será el titular del Departamento, sin perjuicio de que delegue la competencia.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse potestativamente en reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos recursos puedan interponerse de forma simultánea.

Octavo. Notificación y publicación.

La resolución será notificada a los interesados por medios electrónicos, en los términos previstos en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se hará pública según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento y control.

Sin perjuicio de lo previsto en esta orden respecto de las obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento y control de estas subvenciones, así como sobre cualquier otra materia no precisada en la misma, se seguirá lo dispuesto por el Real Decreto 276/2016, de 24 de junio, así como al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición adicional única.

Se faculta al Director General de la Industria Alimentaria para modificar la cuantía máxima de las ayudas previstas en esta orden correspondiente a la anualidad de 2019, en función de las disponibilidades presupuestarias, previa fiscalización de dicho gasto. En su caso, el aumento de compromiso, se imputará al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Disposición final. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, de de 201

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
PD.O.APM/484/18, BOE 11/05/18 Y
O. APM 612/2018

José Miguel Herrero Velasco.

ANEXO 1

Modelo de solicitud de subvenciones destinadas a la realización de acciones relativas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y la acuicultura.

(Convocatoria: Orden de de de)

I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	Cargo desempeñado en la Entidad que representa		
Domicilio					
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax	

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre			N.I.F.		
Domicilio					
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ¹

☐ Descripción de las acciones y de su valoración económica. Detallando unidades y precios unitarios. ☐ Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante. ☐ Tres presupuestos o facturas pro forma conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003. ☐ Justificación del presupuesto elegido. ☐ Calendario previsto de realización de las acciones. ☐ Plan de financiación. ☐ Declaración sobre cualquier tipo de ingreso ligado a las actividades subvencionadas que se hayan obtenido o se prevea obtener. En el caso de que se perciba alguno no previsto, se deberá comunicar inmediatamente a la Subdirección General de Promoción Alimentaria.(anexo 4) ☐ Formalización de acuerdo entre promotores. ☐ Tener dada de alta una cuenta en el Tesoro Público donde se abonará la subvención. ☐ Declaración de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(anexo 5) ☐ Declaración de no haber cometido infracción grave, no están incluidos en la lista INDNR, no haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la

¹ Cruzar con un aspa la casilla correspondiente.

Directiva 2008/99/CE así como ningún fraude en el marco del FEP o el FEMP.(anexo 6)
☐ . Complimentación de indicadores de cada proyecto. Reglamento de ejecución (U.E.)
nº 1242/2014 de la comisión (anexo 7)

IV. En el caso de que las entidades peticionarias cumplan los requisitos para estar exentas del IVA, deberán acreditar tal condición.

V. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.²

1)

VI. CONSENTIMIENTO DE TRANSMISIÓN, POR MEDIOS TELEMÁTICOS, DE LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y REQUERIDAS AL SOLICITANTE.³

☐

² Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.

³ Cruzar con un aspa en caso de consentir que los datos objeto de las certificaciones indicadas en el apartado VI, puedan ser transmitidos o certificados por medios telemáticos directamente al órgano requirente.

VII. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y autorizando al Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la documentación presentada y en esta solicitud, a los efectos del inequívoco consentimiento previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y disposiciones concordantes, así como el consentimiento, en caso de haber tachado la casilla del apartado VI, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Antes de firmar lea por favor la política de protección de datos recogida en el pie de la hoja⁴.

En, a de de
(Firma)

Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Paseo de Infanta Isabel, 1
28071 MADRID

4 POLÍTICA DE PRIVACIDAD

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de ayudas:

Responsable del tratamiento: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Industria Alimentaria - Subdirección General Promoción Alimentaria

Pº Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid

Teléfono: 913475118

Correo: sgpromoción@mapama.es

Delegado de Protección de datos: bzn-delegadosPD@mapama.es

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de las subvenciones para acciones que tengan por objeto el desarrollo de nuevos mercados y la realización de campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura, y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo).

Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos -

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica <https://sede.mapama.gob.es/> el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es/>



ANEXO 2

RESUMEN DE LAS ACCIONES A REALIZAR, LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS Y DEL CALENDARIO PREVISTO.

(Convocatoria: Orden. de de por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.)

Acciones	Proveedor	Importe del presupuesto elegido		Importe de los restantes presupuestos	
		Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA
Acción 1					
Acción 1					
Acción 1					
Total Acción					
Acción 2					
Acción 2					
Acción 2					
Total Acción					
Total General					

El solicitante conoce que, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 17 del Real Decreto 276/2016, de 24 de junio, por la que se aprobaron las bases que rigen esta convocatoria, cualquier modificación de las acciones, proveedores o plazos, aquí resumidas y aceptadas en la resolución del procedimiento, conllevará la pérdida de la subvención correspondiente a la parte afectada, sino cuenta con la aceptación expresa prevista en el artículo 8 de las bases, del órgano que otorga la subvención.

En, a..... de de.....

POR EL SOLICITANTE

Fdo.....

Página..... de.....

Nota. No se complementarán las partes oscurecidas. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable no sea inferior a la cuantía establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en los supuestos de prestación de servicios y suministro de bienes de equipo, deben presentarse tres presupuestos de los que se seleccionará el económicamente más ventajoso, salvo que el solicitante



justifique la elección de otro, y dicha elección sea aceptada por el órgano que otorga la subvención. Se reflejará en primer lugar el presupuesto propuesto para su aprobación, y a continuación los restantes, en su caso.
Se cumplimentarán tantas acciones como existan en la memoria de actuaciones a realizar.



ANEXO 3

RESUMEN DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

(Convocatoria: Orden de por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.)

Acciones	Proveedor (1)	Facturas presentadas							Documento o material justificativo
		Nº	Emisor (1)	Concepto	Fecha	Importe	Fecha de Pago		
						Con IVA	Sin IVA		
Acción 1 (2)									
Acción 1 (2)									
Total Acción									
Acción 2 (2)									
Acción 2 (2)									
Total Acción									
Acción 3 (2)									
Acción 3 (2)									
Total Acción									
Total General									

En, a..... de..... de.....

POR EL SOLICITANTE

Fdo.....

.....

Página..... de.....

(1) El proveedor será el que figure en la memoria de acciones presentadas, y que haya sido aprobado expresamente, en caso de no ser el económicamente más ventajoso (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre). El emisor de la factura deberá ser el mismo proveedor, salvo que haya mediado la aceptación del órgano que otorgó la subvención, según lo previsto en el artículo 14 de las bases que regulan la concesión de estas subvenciones. (2) Se utilizarán tantas líneas por acción como facturas se presenten para esa acción y figurarán tantas acciones como sean necesarias. Dentro de cada acción las facturas se numerarán correlativamente, de la más antigua a la más moderna, y se presentarán en dicho orden.

FIRMADO



**ANEXO 4****Declaración de otras ayudas solicitadas/percibidas****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACION OPP-AOOPP 			
NUMERO 	E-MAIL 		NIF OPP-AOOPP
DIRECCIÓN 		MUNICIPIO 	LOCALIDAD
PROVINCIA 	CÓDIGO POSTAL 	TELÉFONO 	FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE 	APELLIDOS 	NIF 	
DIRECCIÓN 		PROVINCIA 	MUNICIPIO
LOCALIDAD 	CÓDIGO POSTAL 	TELÉFONO 	FAX

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente,

- o No ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda
- o Sí ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE EN SU CASO LAS AYUDAS SOLICITADAS

Organismo	Importe del proyecto a subvencionar	Objeto de la ayuda	Cuantía concedida

Asimismo se compromete a comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

FIRMADO



En, a de de 201

(Firma)



ANEXO 5

Declaración de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACION OPP-AOOPP 			
NUMERO 	E-MAIL 		NIF OPP-AOOPP
DIRECCIÓN 		MUNICIPIO 	LOCALIDAD
PROVINCIA 	CÓDIGO POSTAL 	TELÉFONO 	FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE 	APELLIDOS 	NIF 	
DIRECCIÓN 		PROVINCIA 	MUNICIPIO
LOCALIDAD 	CÓDIGO POSTAL 	TELÉFONO 	FAX

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, Que no es deudor/a por Resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento del citado requisito *"durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio"* del derecho al cobro de la subvención.

En, a de de 201

(Firma)



ANEXO 6

Declaración de no haber cometido infracción grave, no están incluidos en la lista INDNR, no haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE así como ningún fraude en el marco del FEP o el FEMP.

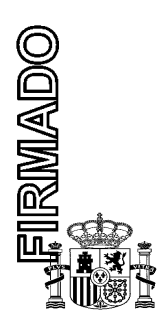
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACION OPP-AOOPP			
NUMERO	E-MAIL	NIF OPP-AOOPP	
DIRECCIÓN		MUNICIPIO	LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	
DIRECCIÓN		PROVINCIA	MUNICIPIO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, no haber cometido infracción grave, no están incluidos en la lista INDNR, no haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE así como ningún fraude en el marco del FEP o el FEMP. Que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento del citado requisito *“durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio”* del derecho al cobro de la subvención.



En, a de de 201

(Firma)



ANEXO 7

INDICADORES DE CADA PROYECTO. REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1242/2014 DE LA COMISIÓN

MEDIDA IV.3 Artículo 68 Medidas de comercialización

Datos sobre la ejecución del programa

Tipo de operación: Campañas de comunicación y promoción

- Indicar número de empresas que se benefician del programa -----

Indicador de Realizaciones (Output).

Número de Asociaciones implicadas en el programa: _____

Indicador de Productividad (Resultados).

Los indicadores de Productividad miden los resultados del programa.

- ¿Cree usted que la realización del programa presentado para subvención, dará como resultado una variación significativa en el volumen o en el valor de las ventas de las empresas que se benefician del programa? SI
En caso afirmativo NO

2) ¿Podría estimar la variación en miles de euros y toneladas?EUROSTM

- ¿Cree usted que la realización del programa presentado para subvención, dará como resultado una variación significativa en el volumen o en el valor de las ventas del mercado nacional? SI
NO
En caso afirmativo

4) ¿Podría estimar la variación en miles de euros y toneladas?EUROSTM

En, a de de 201

(Firma)



ANEXO 8
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del firmante:

Nombre: _____

Apellidos: _____

N.I.F.: _____ **Domicilio:** _____

Medidas dirigidas a armadores/propietarios (*Rellenar*)

- ☐ Armador
- ☐ Propietario
- ☐ En representación de
- ☐ la empresa armadora (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____
- ☐ la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____
- del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) _____

Resto de medidas (*Rellenar*)

- ☐ En su propio nombre
- ☐ En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*) _____

N.I.F.: _____ **Domicilio:** _____



Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014), en el marco de la convocatoria de (*identificación de la convocatoria*) _____

HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

☐ Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*):

☐ Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de Empresas intermediarias:

☐ Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

☐ Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

☐ Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº



1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d), 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

☐ Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

☐ Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbole pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

☐ Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

☐ En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.